



ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese, con carácter preventivo, la suspensión de todos los espectáculos públicos y eventos con concurrencia masiva de público, en espacios abiertos y cerrados, cuya organización estuviera a cargo de la Comuna de Franck, hasta el día 31 de marzo de 2.020.-

Artículo 2º: Dispónese la revocación, a partir del día 16 de marzo del corriente año y hasta el día 31 de marzo de 2020, de todas las habilitaciones comerciales de locales privados y/o de asociaciones civiles, que tengan por objeto la realización de funciones, representaciones o actividades sociales de gestión privada de cualquier género, y que conlleven aglomeración de personas.-

Artículo 3º: Dispónese la reducción del factor de ocupación en un cincuenta por ciento (50%) de lo autorizado, para los locales o establecimientos comerciales con afluencia de público o clientes, que no se encuentren comprendidos en el artículo precedente y cuya actividad principal comprenda la prestación de bienes o servicios considerados indispensables para cubrir las necesidades primarias de la población.-

Artículo 4º: OBLIGACIÓN DE LA POBLACIÓN DE REPORTAR SINTOMAS. Las personas que presenten síntomas compatibles con COVID-19, deberán reportar de inmediato dicha situación a los efectores o centros de salud.-

Artículo 5º: Recomiéndase a la población en general abstenerse de concurrir a realizar trámites en dependencias oficiales con atención al público, en la medida en que no resulte estrictamente indispensable por razones de necesidad, o por estar corriendo plazo o términos legales para la realización de los mismos, priorizando la realización de ellos en forma online, siempre que exista la posibilidad.-

Artículo 6º: Invítase a cooperar en la implementación de las medidas excepcionales dispuestas en virtud de la presente Ordenanza, tendientes a evitar conglomerados de personas, para mitigar el impacto sanitario de la pandemia, a las entidades deportivas, científicas, sindicales, académicas, religiosas, empresariales y demás organizaciones de la sociedad civil.-

Artículo 7º: La presente Ordenanza es una norma de orden público comunal y adhiere a toda disposición provincial y/o nacional dictada posteriormente a la presente.-

Artículo 8º: Determinase que las medidas dispuestas por la presente Ordenanza podrán ser prorrogadas conforme se desenvuelva la situación sanitaria.-

Artículo 9º: Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese.

LUCIANA FERREYRA
SECRETARIA
COMUNA DE FRANCK



ARTURO LUIS ENRICO
PRESIDENTE
COMUNA DE FRANCK



Franck, 16 de marzo de 2020.-

ORDENANZA N° 1897/20

VISTO:

La declaración de "pandemia" al nuevo coronavirus (COVID-19) por la Organización Mundial de la Salud, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional y las medidas de prevención aconsejadas por los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia y:

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, luego de que el número de personas infectadas por COVID-19 a nivel global llegara a 118.554 y el número de muertes a 4.281, afectando hasta ese momento a 110 países.-

Que, en virtud de ello, el Presidente de la Nación Argentina estableció en fecha 12 de marzo de 2020 mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541.-

Que se impone como necesario que todos los niveles de gobierno adopten medidas sanitarias de coordinación, con el objetivo de reducir los riesgos de su propagación, debiendo estar la Comuna de Franck especialmente atenta a las recomendaciones de los Ministerios de Salud de la Nación y de la Provincia, en virtud del comportamiento dinámico del virus y su abordaje sanitario.-

Que de acuerdo a lo informado por la cartera sanitaria nacional, en el país se detecta transmisión local en contactos estrechos entre personas, motivo por el cual resulta conveniente evitar la realización de eventos y reuniones que conlleven conglomeración de personas, a efectos de reducir el riesgo de diseminación de la infección en la población.-

Que en tal sentido, y con el objetivo de implementar medidas preventivas para mitigar su propagación, se contempla la posibilidad del cierre y/o suspensión de todo evento en que se configuren conglomerados de personas.-

Que atento a las razones que inspiraron las distintas medidas a nivel nacional, diferentes jurisdicciones donde ya se verifica la existencia de casos han dispuesto la suspensión de todo tipo de actividades -públicas o privadas- que conlleven la reunión de grupos de personas .-

Que en tal situación, resulta necesario la adopción urgente de medidas oportunas y excepcionales a fin de mitigar su propagación y su impacto sanitario.-

Que en virtud del carácter dinámico y cambiante de la situación se impone el seguimiento y monitoreo constante de la evolución de la misma, para aconsejar las medidas a seguir en consecuencia, el levantamiento de las que se disponen en este acto o su ampliación con otras complementarias, según se estime oportuno.-

Que el presente acto se dicta de conformidad y en uso de las atribuciones conferidas a las